

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024043338 DE 20 de Septiembre de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No 20241034024 de fecha de 14 de febrero de 2024, el señor RICARDO ARISTIZABAL ESCOBAR, en calidad de Apoderado de GRUPO JOSEPH ROBERTS S.A DE C.V, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDE.

Mediante Auto No. 2024007248 de fecha de 3 de mayo de 2024, este Instituto requirió al Interesado en los siguientes términos:

1. Rectificar y precisar el nombre del ingrediente "bebida alcohólica destilada al 96 %" - grado de alcohol 6 %, en este caso, debe rectificar la naturaleza real correspondiente a este componente debido a que la concentración 96 % no corresponde a una bebida alcohólica destilada. Por lo anterior, debe allegar composición o formulación del producto identificando los nombres de los ingredientes utilizados y las cantidades de estos. De igual manera, también debe rectificar la información de ingredientes declarados en la etiqueta, con la finalidad de unificar la información en referencia.
2. Ajustar el nombre del producto de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente en Colombia APERITIVO NO VINICO SABOR A PIÑA, ya que la bebida alcohólica preparada es el nombre exigido en el país de México. Se acepta tal nombre, siempre y cuando, resalte el nombre del producto APERITIVO NO VINICO SABOR A PIÑA en relación al texto en cuestión, para atender, según la normatividad colombiana
3. Adicionalmente, debe indicar el nombre del saborizante KB -130-766-3 y aportar la respectiva ficha técnica.
4. Aportar Certificado de Comercio o documento equivalente en donde se constate que el señor SALVADOR UGALDE SHIMANO es representante legal del fabricante, dado que va a realizar actos de disposición al ceder la titularidad.

Mediante escrito No 20241155469 de fecha de 24 de junio de 2024, el señor RICARDO ARISTIZABAL ESCOBAR, en calidad de Apoderado de GRUPO JOSEPH ROBERTS S.A DE C.V, presentó solicitud de prórroga.

Mediante escrito No 20241181660 de fecha de 19 de Julio de 2024, el señor RICARDO ARISTIZABAL ESCOBAR, en calidad de Apoderado de GRUPO JOSEPH ROBERTS S.A DE C.V, presentó respuesta al No. 2024007248 de fecha de 3 de mayo de 2024.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

No obstante, se condiciona el etiquetado a que se elimine la palabra PIÑA que se encuentra resaltada en tamaño en la cara de exhibición por cuanto puede causar confusión al consumidor sobre la verdadera naturaleza del producto. En el envase no va a encontrar piña si no un aperitivo no vínico de piña

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024043338 DE 20 de Septiembre de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

Descripción del sistema de identificación del lote y de la fecha de vencimiento (ejemplificado). (Así mismo también indicar si el envase será impreso, grabado o marcado):

<b>CONS PREF MAAA LXYABRTZZ 00:00 MX</b>	
<b>CONS PREF</b>	Leyenda asignada por el cliente, debe ir en el primer renglón
<b>MMM</b>	3 Primeras letras del Mes de consumo Preferente
<b>AA</b>	Dos últimos dígitos del año de consumo preferente
<b>L</b>	Línea de Producción
<b>XY</b>	Dos últimos dígitos del año de Producción
<b>AB</b>	Dos últimos dígitos del mes de Producción
<b>RT</b>	Dos dígitos del día de Producción
<b>ZZ</b>	Dos dígitos internos IEQSA
<b>0:00</b>	Hora de Producción
<b>MX</b>	México

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO: APERITIVO NO VÍNICO SABOR A PIÑA,  
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013356  
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER  
TITULAR(ES): GRUPO JOSEPH ROBERTS S.A DE C.V con domicilio en MEXICO;  
PARALLEL 42 VENTURES S DE RL DE CV con domicilio en MEXICO;  
PHUSION PROJECTS, LLC con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
FABRICANTE(S): INDUSTRIA ENVASADORA DE QUERÉTARO, S.A DE C.V con domicilio en MEXICO  
IMPORTADOR(ES): ALTIPAL S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.  
GRADO ALCOHOLICO: 5,1 % vol (+/- 1°)  
CLASIFICACION: APERITIVO NO VINICO  
OBSERVACIONES:  
EXPEDIENTE No.: 20273099  
RADICACIÓN No.: 20241034024

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto APERITIVO NO VÍNICO SABOR A PIÑA en su presentación comercial de 355 ml bajo las condiciones establecidas en la parte considerativa del presente proveído.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024043338 DE 20 de Septiembre de 2024**  
***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 20 de Septiembre de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCIO JIMÉNEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Aura Riveros. VoBo Legal: Iván Salazar. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón.